



# 1

## **Reglamento Interno**

Comisión Consultiva Departamental de Antioquia- Espacio Autónomo

### **TITULO I**

#### **DEFINICION, OBJETO, NATURALEZA Y ALCANCES, PRINCIPIOS Y CONFORMACION**

**Artículo 1. Objeto.** El presente reglamento interno tiene por objeto establecer las normas y procedimientos que el espacio autónomo de la Comisión Consultiva Departamental de Antioquia en adelante CCDA deberá observar y seguir en ejercicio de las actividades que le son propias, en su condición de máxima instancia de representación e interlocución de las organizaciones de base y consejos comunitarios de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

**Parágrafo 1o. Naturaleza y alcances.** El espacio autónomo de la CCDA es un espacio de decisión y vocería de la comisión consultiva departamental.

**Parágrafo.2º.** El espacio autónomo de la CCDA, además de la vocería específica y toma de decisiones que le corresponde, es un espacio de coordinación e interlocución organizativa en este nivel, actuando siempre por delegación.

**Artículo 2. Principios.** El espacio autónomo de la Comisión Consultiva Departamental se regirá por los siguientes principios:

**i) Primacía del interés colectivo.-** Las actividades, gestiones y decisiones del espacio autónomo de la Comisión Consultiva Departamental deberán realizarse o adoptarse consultando el interés colectivo de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como grupo étnico.

**ii) Democracia interna.** Las actividades y decisiones adoptadas en el espacio autónomo de la Comisión Consultiva Departamental deberán realizarse o adoptarse observando criterios de igualdad, libertad, equidad, justicia y respeto a la autonomía individual de cada uno de sus miembros.

Comisión Consultiva Departamental de Antioquia E.A.2.018

“Hemos aprendido a volar como las aves, a nadar como los peces, pero no hemos aprendido el sencillo arte de vivir como hermanos” (Martin Luther King)

Comisión Consultiva Departamental de Antioquia E.A.2.018

“Hemos aprendido a volar como las aves, a nadar como los peces, pero no hemos aprendido el sencillo arte de vivir como hermanos” (Martin Luther King)



**2 iii) Regla de la mayoría.** El espacio autónomo de la Comisión Consultiva Departamental tomará sus decisiones de acuerdo con el consenso y/o voto mayoritario de sus miembros, pero respetando la opinión, la normatividad vigente, los derechos fundamentales y de las minorías.

**iv) Publicidad, buena fe y transparencia.** Las actividades y decisiones del espacio autónomo de la Comisión Consultiva Departamental son públicas. Estas deberán realizarse o adoptarse de buena fe y de manera transparente las actitudes de los consultivos y los comisionados deben ser coherentes respetando las buenas costumbres.

**v) Autonomía en la toma de decisiones.** Es la capacidad que tienen los consultivos (as) Departamentales para tomar sus propias decisiones, salvaguardando siempre los derechos de las comunidades que representan.

**Artículo 3. Definiciones.** El espacio autónomo de la Consultiva Departamental, es la parte no gubernamental de dicha comisión, integrado por la representación de las organizaciones de base y los consejos comunitarios de las comunidades negras o Afrocolombianas, raizales y Palenqueras, elegidas por el respectivo espacio autónomo.

**Artículo 4. Quórum decisorio y deliberatorio:** Para todos los efectos La consultiva en su espacio autónomo, tanto para las asambleas ordinarias como extraordinarias, tomará las decisiones por mayoría de votos, es decir, la mitad más uno de los consultivos Departamentales.

El quórum deliberatorio será el equivalente a la mayoría de asociados presentes en la reunión, es decir la mitad mas uno. Esto será tenido en cuenta para reuniones ordinarias y extraordinarias.

**Artículo 5: Conformación.** El espacio autónomo de la CCDA está conformado por los treinta Consultivos delegados de comunidades negras Afrocolombianas, raizales y Palenqueras ante la CCDA y a sus sesiones podrán asistir todas las personas previamente invitadas por éste de acuerdo con los requerimientos de la temática a tratar.

**Parágrafo.** Las personas invitadas actuarán bajo las prescripciones del presente reglamento, con voz pero sin voto.



### **3 TITULO II**

#### **FUNCIONES**

**Artículo 6: El espacio autónomo de la Comisión Consultiva Departamental tendrá las siguientes funciones:**

**i) Acompañar y asesorar los procesos organizativos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, impulsados por la consultiva departamental.**

**ii) Servir de facilitador para el diálogo entre las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y Palenqueras, ante el Gobierno Nacional, Departamental, local y las agencias de cooperación internacional.**

**iii) Difundir la información oficial hacia las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.**

**iv) Promover, impulsar, hacer seguimiento y evaluación a las normas legales o disposiciones administrativas que reconocen, afectan o desarrollan los derechos de las comunidades negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.**

**v) Contribuir a la solución de los problemas de tierra que afectan a las comunidades negras.**

**vi) Acompañar, asesorar y contribuir a la solución de los problemas que afectan a los miembros de comunidades negras y demás afrocolombianos víctimas del conflicto armado y en situación de desplazamiento forzoso.**

**vii) Coordinar y concertar con las autoridades y entidades nacionales y territoriales para darle solución a los problemas sociales, económicos, políticos, culturales, ambientales y territoriales de las comunidades negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.**

**viii) Servir de facilitadores para la búsqueda de consensos y acuerdos entre las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las diferentes instancias del Estado.**

**ix) Representar a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras para la suscripción de convenios y realización de alianzas estratégicas con entidades o instituciones gubernamentales y no gubernamentales, nacionales o extranjeras, para desarrollar proyectos sociales orientados a mejorar la calidad de vida de dichas comunidades.**

Pag



- x) Velar por el pleno respeto de los derechos humanos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y por la observancia permanente del derecho internacional humanitario en sus territorios.**
- xi) Elegir los representantes de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras ante las diferentes entidades e instituciones gubernamentales, y a los diferentes espacios en los que estas comunidades tienen participación.**
- xii) Presentar informes periódicos de su gestión, e igualmente un informe anual de sus actividades y cada vez que se presenten hechos que lo amerite; dicho informe deberá ser publicado a través de los medios masivos de información, a las diferentes comisiones de la Consultivas Departamental y a través de la página [www.comisionconsultivadeafro.jimdo.com](http://www.comisionconsultivadeafro.jimdo.com)**
- xiii) Darse su propio reglamento.**
- xiv) Las demás establecidas en el derecho propio de las comunidades negras, la constitución y la ley.**
- xv) Analizar y pronunciarse acerca de las políticas, planes y programas previstos por el gobierno Departamental y local a favor de las comunidades que estos representan.**
- xvi) Promover y dar a conocer en el ámbito Departamental y Local la oferta estatal dirigida a las comunidades que representa.**

### **TITULO III**

#### **ESTRUCTURA**

**Artículo 7. Espacio autónomo: El espacio autónomo de la consultiva Departamental está constituido por la sala plena y las subcomisiones.**

**Artículo 8. De la sala plena. La sala plena del espacio autónomo estará constituida los 30 consultivos elegidos por las organizaciones de base y consejos comunitarios de las comunidades que representan**

**5**



**Artículo 9. Coordinación. Periodo.** El espacio autónomo de la Comisión Consultiva Departamental tendrá un Coordinador (a). Será elegido (a) dentro de sus miembros por la plenaria, para un período de un (1) año, y podrá ser reelegido (a).

**Artículo 10. Funciones.** El (la) Coordinador (a) del El espacio autónomo de la Comisión Consultiva Departamental tendrá las siguientes funciones:

I) Atender, con la debida responsabilidad y celeridad, los asuntos y gestiones que le sean confiados.

II) Velar por que el espacio autónomo de la Comisión Consultiva Departamental desarrolle las actividades inherentes a sus funciones, ajustándose a los principios del presente reglamento interno.

III) Convocar al espacio autónomo, previa citación, para la toma de decisiones autónomas relacionadas con sus funciones.

IV) Dirigir las sesiones del espacio autónomo.

V) Expedir las correspondientes certificaciones y constancias relacionadas con las actividades del espacio autónomo.

VI) Rendir un (1) informe semestral relacionado con las actividades del espacio autónomo y de su gestión como coordinador. El primero de dichos informes deberá presentarlo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a los seis (6) meses de haber sido elegido (a); el segundo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes del final de su gestión, términos que empezarán a contar a partir de la fecha de aprobación del presente reglamento.

VII) Velar en compañía de la Secretaría Técnica, por la conservación y archivo de las Actas de las sesiones del espacio autónomo.

VIII) Gestionar en compañía de la consultiva departamental ante las dependencias competentes todo lo relacionado con los viáticos y gastos de viajes de los consultivos (as), comisionados (as) y asesores, para garantizar la asistencia a las sesiones de la consultiva.

**6**



**IX) Realizar las tareas con la comunicación oficial de las decisiones del espacio autónomo de la consultiva Departamental.**

**Artículo 11. De la Secretaría Técnica. El espacio autónomo de la Comisión Consultiva Departamental contará con una secretaria (o) técnica (o), elegida (o) por los consultivos (as) para un periodo de un (1) año y podrá ser reelegido(a).**

**Artículo 12. Funciones. La secretaria técnica de la consultiva Departamental, cumple las siguientes funciones:**

**i) Llevar el registro escrito y audiovisual de las sesiones del espacio autónomo y de la Consultiva Departamental.**

**ii) Llevar el registro y hacerle seguimiento a cada una de las actividades del espacio autónomo de la Consultiva Departamental, de conformidad al plan de acción anual.**

**iii) Proyectar todos los documentos del espacio autónomo de la Consultiva Departamental.**

**iv) Acompañar a la comisión consultiva departamental y a las organizaciones en los casos que sea requerido.**

**v) Gestionar las citas que requieran los consultivos con los altos funcionarios del gobierno.**

**vi) Coadyuvar con la dirección y Gerencia de afrodescendientes con todo lo referente con la convocatoria a sesiones de plenaria y subcomisiones de la Consultiva Departamental.**

**vii) Propender que el coordinador y los consultivos (as) cuenten con los medios necesarios para el funcionamiento del espacio autónomo.**

**viii) Preparar con la debida anticipación el orden del día de la consultiva Departamental, teniendo en cuenta los compromisos de las actas anteriores.**

**ix) Atender, con la debida responsabilidad y celeridad, los asuntos y gestiones que le sean confiados.**



**x) Convocar, conjuntamente con el Coordinador (a), a sesiones extraordinarias de la Consultiva y/o de las subcomisiones, cuando así lo estimen conveniente.**

**Artículo 13. De la Comisión de relaciones públicas. Esta comisión ejercerá una vocería calificada del espacio autónomo en situaciones extraordinarias que impidan convocar al colectivo de los consultivos (as) Departamentales y estará integrada por: El (a) coordinador (a) del espacio autónomo de la consultiva Departamental, secretaria técnica, y los consultivos (as) de alto nivel.**

**PARAGRAFO: Cuando se trate de un tema específico esta comisión invitará a la sub-comisión relacionada con la situación a tratar.**

**Artículo 14. Organismos de Representación Nacional:**

**1º. Comisionados Pedagógicos Nacionales: Para ser Comisionado Pedagógico Nacional se requiere como mínimo:**

**a) Acreditar experiencia en el sector educativo de por lo menos cinco años.**

b) Haber participado en la formulación y desarrollo de Proyectos de Etnoeducación.

c) Pertenecer a un consejo comunitario o a una organización de base

**2º: Para ser designado Consultivo de Alto Nivel se requiere como mínimo:**

**a) Ser consultivo Departamental.**

**b) Pertenecer a una organización de base y/o consejo comunitario.**

**c) Tener amplio conocimiento de las dinámicas Nacionales de las comunidades negras y todos los aspectos relacionados con la gestión pública.**

**Artículo 15. Periodo. Los consultivos tendrán el periodo que señalen las normas correspondientes.** Comisión Consultiva Departamental de Antioquia E.A.2.018

“Hemos aprendido a volar como las aves, a nadar como los peces, pero no hemos aprendido el sencillo arte de vivir como hermanos” (Martin Luther King)

**8**



Comisión Consultiva Departamental de Antioquia E.A.2.018

**Artículo 16 Compromiso y responsabilidad. Los consultivos representan a la comunidad negra en su condición de grupo étnico y deberán actuar en correspondencia a la cosmovisión de éstas.**

**Artículo 17. Derecho: Son derechos de los consultivos Departamentales:**

- Asistir con voz y voto a las sesiones de la CCDA
- Formar parte de al menos una subcomisión permanente.
- Recibir unos honorarios por cada sesión correspondientes a los viáticos diarios de un diputado de la asamblea de Antioquia.
- Recibir apoyo económico y logístico para desarrollar su trabajo con las comunidades.
- Los demás inherentes a su investidura.

**Artículo 18. Deberes. Son deberes de los consultivos:**

- Asistir a las sesiones de las subcomisiones, las plenarias del espacio autónomo, las sesiones de las subcomisiones mixtas y las plenarias de la CCDA, siempre y cuando medie una convocatoria idónea.
- Respetar y acatar el presente Reglamento.
- Abstenerse de invocar su condición de consultivo que conduzca a la obtención de algún provecho personal indebido.
- Permanecer la totalidad de tiempo de sesión salvo excusa justificada ante la coordinación.

#### **TITULO IV**

#### **ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL ESPACIO AUTÓNOMO**

**Artículo 19. Funcionamiento y estructura. El espacio autónomo de la CCDA, para su funcionamiento contará con la siguiente estructura: Asamblea General, subcomisiones permanentes de trabajo, coordinación y secretaría técnica.**

**Parágrafo: La consultiva podrá contar con un equipo económico para su fortalecimiento.**

Comisión Consultiva Departamental de Antioquia E.A.2.018

“Hemos aprendido a volar como las aves, a nadar como los peces, pero no hemos aprendido el sencillo arte de vivir como hermanos” (Martin Luther King)